



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01ctoofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza Cundinamarca., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- ÚNICA INSTANCIA - (EJECUCIÓN SENTENCIA)
- 25286-3105-001-2022-00066-00 (25286-3105-001-2021-00043-00)

DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO ESPINOSA CONTRERAS

DEMANDADO: GESTOAGRO S.A.S.

La apoderada judicial de la parte actora ha solicitado la ejecución de la sentencia proferida en única instancia el 22 de febrero de 2022, en la cual fue condenado la sociedad GESTOAGRO S.A.S. a pagar al demandante la suma de \$10.486.666,67 por concepto de sanción moratoria de que trata el art. 65 del C.S.T., cifra que debe ser pagada debidamente indexada desde el 02 de julio de 2021 hasta cuando se verifique el pago de tal obligación.

En tal sentido, el apoderado judicial de la parte demandada, mediante memorial arrojado en correo de 21 de abril de 2022, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación, para lo cual, allegó el comprobante de la transferencia efectuada al demandante por valor de \$10.737.000,00, suma que comprende el valor de la condena por concepto de sanción moratoria y costas procesales; de tal solicitud, conforme a lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P. se corrió traslado a la parte demandante, quien, solicitó se librara mandamiento de pago por valor de \$673.624.70 por concepto de indexación sobre la condena por sanción moratoria de que trata el art. 65 del C.S.T.

Al respecto, es preciso señalar que, conforme se advierte de la solicitud elevada por la pasiva, se efectuó el pago de la suma de \$10.737.000,00 por concepto de la condena impuesta por sanción moratoria y costas procesales, haciendo falta el pago de la indexación ordenada.

Conforme a lo anterior, para calcular el valor de la indexación sobre la sanción moratoria habrá de tenerse en cuenta la siguiente fórmula:

$$(Valor a Indexar *(IPC Final/IPC Inicial)) = Valor Actual$$

Efectuada la operación matemática, la indexación de la suma de \$10.486.666,67 por concepto de sanción moratoria, calculada desde el 2 de julio de 2021 hasta el 21 de abril de 2022, corresponde a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$589.551,88), respecto de la cual se librará mandamiento de pago en los términos del art. 100 del C.P.T. y de la S.S. y del art. 306 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Laboral del Circuito de Funza - Cundinamarca,

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de **VICTOR ALFONSO ESPINOSA CONTRERAS** y en contra de **GESTOAGRO S.A.** por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$589.551,88) por concepto de indexación sobre la sanción moratoria, conforme fue ordenado el ordinal segundo de la sentencia de única instancia proferida el 22 de febrero de 2022.
2. Oportunamente se resolverá sobre la condena en costas.
3. Para todos los efectos, téngase en cuenta que el ejecutado que deberá realizar el pago dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del mandamiento. Igualmente, adviértasele al demandado que cuenta con el termino de diez (10) contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia para proponer excepciones en los términos del núm. 2 del art. 442 del C.G.P. si ello lo considera pertinente.
4. De acuerdo con el inc. 2 del art. 306 del C.G.P. notifíquese a la demandada por anotación en estado.
5. Revisadas las anteriores diligencias, el despacho de conformidad con lo previsto en los artículos 101 del C.P.T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 593 del C.G.P., Dispone:
 - a) DECRETAR el embargo de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso 25286-3105-001-2021-00006-00 que cursó en este despacho donde VICTOR ARMANDO TINOCO RAMÍREZ es demandante y GESTO AGRO S.A.S. **LIBRESE OFICIO.**

LIMITESE LA MEDIDA A LA SUMA DE OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$800.000,00)

- b) Decretar el embargo y posterior aprehensión de los vehículos identificados con placas VCD597 y WCW260 denunciados como de propiedad de la sociedad demandada; Por secretaria librese oficio con destino a las oficinas de tránsito y transporte correspondientes, y acreditada la inscripción de la medida cautelar, oficiase a la SIJIN para la aprehensión de los vehículos automotores.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,



MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2

Funza - Cundinamarca

Funza Cundinamarca., Trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO LABORAL- ÚNICA INSTANCIA - (EJECUCIÓN SENTENCIA)
- 25286-3105-001-2022-00066-00 (25286-3105-001-2021-00043-00)

DEMANDANTE: VICTOR ALFONSO ESPINOSA CONTRERAS

DEMANDADO: GESTOAGRO S.A.S.

Teniendo en cuenta que las liquidaciones de costas realizadas por la Secretaría del Juzgado Civil del Circuito de Funza obrantes en el PDF 31 del expediente contentivo del proceso 2021-00043, se encuentran ajustadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., esta es APROBADA.

NOTIFIQUESE (2)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR